



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

RAD. No. 2014-00048-00

Con el fin de informar a la comunidad que eventualmente pueda estar interesada en el proceso, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

A V I S A

Que mediante auto dictado el día 12 de febrero de 2014, se ordenó admitir y dar trámite a la **ACCION POPULAR**, interpuesta por el **PROCURADOR 11 JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIO PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA** en contra de **MISAEI SIERRA PERDOMO, NIRSA ROMERO PERDOMO, MUNICIPIO DE GIGANTE, PERSONERIA MUNICIPAL DE GIGANTE, SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA Y CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA.**, por la presunta violación de los derechos colectivos al goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público; la existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración, o sustitución. La conservación de las especies animales y vegetales, la protección de áreas de especial importancia ecológica, de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas, así como los demás intereses de la comunidad relacionados con la preservación y restauración del medio ambiente; el goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público; la seguridad y salubridad públicas y la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes, señalados en los literales a), c), d), g) y m) del artículo 4º de la Ley 472 de 1998, quien presenta como pretensiones-en síntesis- la siguiente:

"..Se ordene al Municipio de Gigante, como entidad territorial competente, proceder al cierre definitivo y reubicación de la Avícola Bella Nirsa, en el cual existen galpones que ejercen explotación de actividades económicas relacionadas con la avicultura, respetando disposiciones jurídicas vigentes sobre el uso del suelo y dando prevalencia a la calidad de vida de los habitantes dentro de un ambiente sano y salubre"

Que pueden hacerse parte en el proceso conforme lo dispone el artículo 24 de la mencionada Ley.

Neiva, diecinueve (19) de febrero de dos mil catorce (2014).

EDISON FIERRO PANTEVEZ
Secretario